

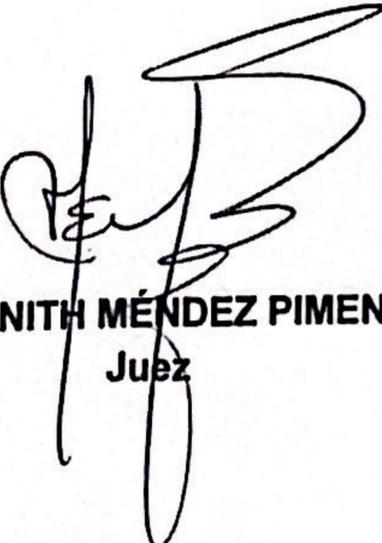
INADMITIR la anterior demanda de SOLICITUD DE PARTICION ADICIONAL, presentada por el doctor JESUS ALBERTO GOMEZ GARCIA, como partidor dentro del proceso de SUCESION de los causantes OLGA PEREZ DE MENDEZ, GILBERTO ELIAS MENDEZ PERALTA y PATRICIA MARIA MENDEZ PEREZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor el término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane la siguiente irregularidad:

1. Indicar el lugar, dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, el demandante y el demandado, donde recibirá notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).

2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

3. Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos, y acredítese su envío por medio digital y/o físico al demandado.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez